

TRIBUTO Y SERVICIO PERSONAL EN EL TUCUMÁN COLONIAL

CARLOS E. ZANOLLI¹
ANA MARÍA LORANDI²

Resumen

El trabajo aborda el problema y los límites del servicio personal en el Tucumán Colonial. Se revisan las grandes líneas de este sistema de prestaciones, reformulando y corrigiendo algunas hipótesis y reflexiones ya publicadas en 1988. El aporte más original reside en discutir datos y referencias sobre tributación en especies y dinero en el extremo norte de la Provincia, con lo cual se señalan por primera vez, con mayor precisión, en qué consisten los límites de estas prácticas y se enfatiza la mayor inserción de ese sector con los modelos coloniales charqueños.

Abstract

This report describes the problem and limits of personal service in colonial Tucumán. The ample lines of this labor system is reviewed by reformulating and revising former hypothesis already published in 1988. The discussion relies on data and references on the appraisal of tribute, both in kind and cash in the northern border of the Province. As a result, we can learn more about the limits of personal service, while emphasizing a relationship between that northern border with the colonial pattern set up in Charcas.

El objetivo de este trabajo es desarrollar las variaciones tributarias que pueden observarse en el macroespacio de la Provincia del "Tucumán, Juríes y Diaguitas" en los siglos XVI y XVII. Para ello compararemos la región central de la Provincia, sobre la cual ya habíamos efectuado un pormenorizado análisis en 1988 (Lorandi 1988), con el extremo norte de la misma, o sea Puna y quebrada de Humahuaca (Zanolli, 1993; 1995a y b) para las cuales contamos ahora con nueva información. Al mismo tiempo podremos exponer algunas reflexiones sobre las causas estructurales que sirven de trasfondo para comprender estas variaciones y consecuencias en cada una de las subregiones mencionadas.

A pesar de que la mayoría de los procesos de transformación y de implantación de instituciones coloniales fueron similares para toda la jurisdicción de la provincias, es indudable que podemos encontrar en este espacio muchas diferencias ambientales, así como distintos mecanismos de apropiación de recursos implementados por los grupos indígenas que lo habitaban. Desde las primeras "entradas" los españoles pudieron apreciar las diferencias, tanto en lo ecológico como en las modalidades culturales. Incluso, el silencio que revelan las crónicas de esas "entradas" respecto a la Puna y quebrada, a las cuales raramente se refieren o describen, revela que eran visualizadas como espacios similares a los que ya conocían a partir

1 Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires/ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

2 Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires/ Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

de conquistas anteriores, o sea a los del altiplano y sus valles, hoy bolivianos.

En realidad, cuando los españoles comenzaron a hablar del Tucumán (antes de que se organizara una jurisdicción que trascendía sus límites prehispánicos) se estaban refiriendo a la vertiente oriental de las sierras subandinas y a los amplios valles que se abren a partir del centro de Catamarca (Lorandi, 1980). Distinguieron así, aunque fuera en forma indirecta, una región que era ligada al altiplano, de otra habitada por poblaciones genéricamente llamadas diaguitas que se encontraba al sur y sureste de la primera. Perciben también la diferencias que existían entre los diaguitas y las poblaciones juríes que habitaban el piedemonte de las sierras y la llanura colindante.

Cuando el equipo al cual pertenecemos los autores de este artículo fue avanzando en las investigaciones acerca de estructura social de la región (Cruz, R., 1990-92; Lorandi A.M. y R. Boixadós, 1987-88; Schaposhnik, A., 1991, 1992) se pudieron distinguir con mayor precisión esas diferencias, en particular las referidas a los grados de cohesión política interna de las unidades étnicas, que revelan la presencia de relaciones de poder cada vez más horizontales entre los caciques de parcialidad a medida que nos dirigimos hacia el sur y sureste. O sea, que se perciben estructuras políticas menos jerarquizadas y con menor caudal demográfico. Ahora bien, este abanico de diferenciaciones no se ubica entre extremos bien definidos, y en muchos casos son tan sutiles que impiden pronunciarse taxativamente, o encasillarlas dentro de categorías etnográficas estrictas. Sin embargo las diferencias existen, y buena parte de la adaptación institucional española y sobre todo de las prácticas de dominación, respondiendo a criterios implícitos, se adaptaron a esas diferencias al compás de los esfuerzos de colonización. Una de estas instituciones fue la encomienda de servicio personal, primero reglamentada por el gobernador Gonzalo de Abreu, luego prohibida, aunque no obedecida, tras la visita del oidor Francisco de

Alfaro. Nuestras investigaciones nos han permitido descubrir que en el ejercicio de esta modalidad tributaria existieron matices implementados por los propios encomenderos utilizando las opciones que cada grupo indígena ofrecía, probablemente con el objetivo de lograr una mayor eficiencia y beneficio en la recaudación del tributo. Veamos primero la modalidad más generalizada en la provincia y luego las excepciones que se perfilan, para pasar finalmente a un análisis comparado de las consecuencias en uno y otro caso.

LA MODALIDAD GENERALIZADA: LA ENCOMIENDA DE SERVICIO PERSONAL. SUS PRINCIPALES RASGOS

El primer rasgo que debemos señalar es que las encomiendas fueron otorgadas en su mayoría por los gobernadores (aunque debían ser confirmadas por el rey), con excepción de las muy tempranas concedidas por Francisco Pizarro y que incluían zonas del norte de Jujuy. En general todas se adjudicaron sin tasación previa, ya que no se aplicaron ni las tasas del Presidente la Gasca, ni la posterior reorganización del Virrey Francisco de Toledo. O sea, los indios no fueron tasados ni tampoco pagaron tributo proveniente de sus tierras comunales. La exacción se realizaba en base a la energía individual, y el único dato que interesaba recuperar para materializarlas era el demográfico. A pesar de que todas las Ordenanzas generales de Indias prohibían el servicio personal de los indios en beneficio de sus encomenderos, esta fue la práctica más recurrente en toda la región, y la que le otorga un carácter singular, si bien tampoco dejó de utilizarse en las áreas centrales pese al control más estricto que se ejercía en ellas.

En el Tucumán Colonial el trabajo de los indios, en realidad, consistía en una superposición de obligaciones que debían cumplir mediante la llamada mita al encomendero. Las razones que explican esta situación son variadas. Los

indígenas no siempre parecían disponer de capacidad excedentaria suficiente para pagar tributo, aunque esta pudo no haber sido la causa predominante. Por cierto, en algunas zonas los habitantes semisedentarios no estaban en condiciones de lograr este excedente, como es el caso de los Lule reducidos en Talavera³.

A diferencia de lo que opinamos en el trabajo anterior (Lorandi 1988), creemos que quedan no obstante, muchos grupos que podían disfrutar de excedentes, pero que la debilidad del poder de los caciques frente a sus propios sujetos, les impedía organizar la leva de tributarios o la producción colectiva de los bienes exigidos por los encomenderos. Es por eso que la encomienda adoptará finalmente la modalidad del servicio personal. Además, entre las poblaciones con jefaturas más consolidadas se encontraban los indígenas de Calchaquí, de la quebrada de Humahuaca y de la Puna. Los primeros no fueron conquistados totalmente hasta 1664 y luego fueron segmentados y desnaturalizados con las consecuentes rupturas culturales; sobre los restantes hablaremos cuando analicemos los matices aludidos en la introducción.

En los primeros decenios de la conquista la explotación indiscriminada de los indios por parte de sus encomenderos terminó por generar una situación extremadamente caótica, que ponía en peligro la continuidad de la colonización. En este contexto las ordenanzas promulgadas por Gonzalo de Abreu en 1576, que aparecen como contradictorias con la legislación virreinal para el Perú trataron, no obstante, de poner un cierto orden en estas prestaciones. Estuvieron pensadas sobre todo para aplicar en Santiago del Estero y San Miguel de Tucumán (Doucet, 1990), pero a medida que se amplió la colonización con las fundaciones de Lerma, las distintas instalaciones de Londres, La Rioja y San Salvador de Jujuy, estas ordenanzas rigieron también en sus respectivas jurisdicciones.

El análisis pormenorizado de las ordenanzas del gobernador Gonzalo de Abreu ya fue realizado en el citado trabajo de Lorandi de 1988. Sólo recordaremos aquí los artículos más significativos para nuestra posterior contrastación y la discusión sobre sus efectos más notorios.

Se ordena a los encomenderos que reduzcan a los indios en pueblos, siguiendo en esto la política virreinal, así como que se les respeten las fiestas de guardar. De acuerdo con las reglas generales, Abreu también exige que los indios hagan sus propias sementeras y para ello deben respetarse los períodos de siembra y cosecha, no cargándolos con otros trabajos. Sin embargo, la distribución y superposición de obligaciones induce a pensar que los mecanismos de autosuficiencia, reciprocidad y redistribución debieron haber sido sustancialmente afectados. Por otra parte, las mujeres, ocupadas todo el tiempo en hilar y tejer, no pueden colaborar con sus maridos. Además de los males que esto acarrea en el sentido de morbilidad y desasosiego individual, debemos considerar sus efectos en la vida comunitaria e incluso en la propia reproducción biológica de la sociedad como lo veremos con algún detalle un poco más adelante.

Los frecuentes traslados de los indios a las propiedades de su encomendero, muchas veces alejadas de sus asientos originales, son prácticas admitidas en las Ordenanzas y que afectan la reproducción y cohesión de la comunidad, acelerando su dispersión y desestructuración.

Las tareas que se les asignan cubren toda la gama de la producción y conservación de las empresas y ciudades coloniales, incluyendo servicios para algunas instituciones como los conventos, o para particulares que no tenían asignados indios de encomienda. En la práctica, todos los indios eran usados simultáneamente, sin respetar los turnos que las Ordenanzas indican, incluso desde el punto de vista legal, unos artículos entran en contradicción con otros.

³ Lorandi, Ana María 1988: 148

El trabajo femenino tampoco escapó al ordenamiento de Abreu (Ord. 10a.). Desde la edad de diez años las mujeres son obligadas a trabajar en servicio de su encomendero a lo largo del todo el año. Se trata de hilados y tejidos, primordialmente, o bien en servicio doméstico. Niñas, madres, solteras o casadas, todas abandonan sus hogares en beneficio de estas prestaciones. La jornada de trabajo (Ord. 11a.) es de sol a sol, teóricamente cuatro días a la semana, pero en realidad los siete, como lo prueban las constantes denuncias (Rodríguez Molas 1985: 201-202). Obligaciones similares les compete a los muchachos de diez a quince años que cumplen también con su mita; entre sus tareas se les asigna **“...hacer calceta, coger grana, pez y algodón...”** (Ord. 12a.). Tampoco se libera a los reservados, o mayores de 50 años, a quienes se les asignan tareas complementarias. De esta forma, las obligaciones se inician a los diez años y terminan con la muerte.

Los únicos tributos en especie eran los que provenían de la recolección: algarroba, miel o cera, productos los dos últimos que, junto con el tejido de algodón producido en Santiago del Estero y el valle Catamarca, eran esenciales y de los pocos que se exportaban desde el Tucumán y podían ser vendidos en los grandes mercados regionales. El peso en trabajo en las fechas propicias para la recolección de recursos “crudos” debió ser importante, al menos entre la población de la llanura y entre las que tenían acceso a los amplios bolsones del centro y sur de Catamarca, Córdoba y La Rioja.

Si las ordenanzas fueron promulgadas para regular las prestaciones y evitar los abusos, resultan tan duras en cuanto a las exigencias admitidas, que permiten pensar sin mucho esfuerzo que las prácticas concretas debieron ser extremadamente oprobiosas, y al mismo tiempo suicidas en términos de una política global que

debía descansar en una explotación racional de la energía de los indios, a fin de impedir su extinción y no afectar el proyecto colonizador de España en el Nuevo Continente.

Todo esto configura un cuadro de trabajo, traslados y depresión que no deja resquicio para la vida comunitaria. La consecuencia más grave fue la progresiva deculturación del indígena. Se comenzaron a perder sus hábitos originales y su normatividad se desvalorizaba y se advierte que despunta un proceso de individuación inmerso en un contexto que no ofrece opciones competitivas. Y este es el punto crítico que discutiremos con más detalles al final del artículo.

Treinta años más tarde, en 1606, el gobernador Alonso de Rivera advierte sobre las vejaciones y agravios que reciben los indios. Sostiene que **“los tienen muy amedrentados, les quitan las mujeres y los hijos, mueren muchos, muchas criaturas no tiene ni con que vestirse...”**⁴. La situación está irregular que en 1611 la Audiencia de Charcas envía al visitador Francisco de Alfaro para tratar de imponer orden a la región. Lamentablemente la Visita al Tucumán nunca ha sido hallada. Tan solo disponemos de sus ordenanzas, que intentan cambiar radicalmente el sistema, con la consiguiente alarma de los encomenderos (Leviller, R., 1915-1918). Sólo recordaremos aquí aquellos títulos que directa o indirectamente afectan la recurrente modalidad de servicio personal y el intento de reemplazarlo por la tributación en especie, remitiendo para el resto al aludido trabajo de 1988.

En las ordenanzas de Alfaro son reiterados los títulos que tienden a preservar a los indios en su comunidad, evitando los traslados y los viajes (cada ciudad tenía límites para llevar a los indios en viajes comerciales). Además, todo cambio de localización debía ser voluntario y no compulsivo.

4 Carta de Alonso de Ribera de 1606. A.G.I. 74-4-11. Copia en: B.N., C.G.G.V., 189:4028.

Como estamos viendo, Alfaro trata de aplicar aquí la ideología toledana. Por ejemplo, preservar el aislamiento del indio en su tierra y cuando está en las ciudades evitar un contacto demasiado íntimo con los europeos.

De hecho, se admite que muchos naturales residen en tierras de propietarios europeos (encomenderos o no), lo cual estaba prohibido y niega el derecho a expulsarlos de ellas, así como de vender estas tierras. De igual forma, se prohíbe que se utilicen mayordomos o pobleros, existiendo la obligación de instalar en cada pueblo uno o dos alcaldes indios y de dos a cuatro regidores, según la magnitud de los mismos. Con estas medidas Alfaro procura crear las necesarias condiciones de solidaridad interna dentro de cada comunidad a fin de que se pudieran producir colectivamente los recursos a tributar. Tampoco era posible que los encomenderos tuvieran edificios ni obrajes en los pueblos de los naturales. Y se ordena que los edificios que hubiere se convirtieran en telares para los indios o en despensas donde pudieran conservar **"...las especies beneficiadas o por beneficiar que son para los tributos..."**. Sin duda, estas Ordenanzas tratan de retrotraer a cero la situación del servicio personal en el Tucumán e imponen, como otrora en el Perú, el sistema tributario en especie. Evidentemente el contexto impedía ponerlas en práctica, ya que en realidad el "tributo" como tal no existía o se reducía a algodón (en algunos casos), y primordialmente algarroba, cera o miel o sea, productos de recolección.

Del mismo modo se prohíbe a los encomenderos que cultiven en los territorios reservados a los naturales. Veremos que la apropiación abusiva de las mejores parcelas hace ilusorias estas recomendaciones. Alfaro es claro en ese sentido: las chacras que los indios hacían en los pueblos para sí y para su encomendero **"...no son chacras de españoles sino de indios..."**. Esto significaba dejar en manos nativas el control de los medios de producción agropecuarias. De hecho, esto era imposible en una región donde la única riqueza

provenía de la tierra. Si esto fue parcialmente tolerable en el Perú con respecto a las chacras de comunidad, es porque el estrecho control ejercido por el corregidor aseguraba la venta de la producción tributaria en los mercados locales o controlaba que lo hicieran para convertirla en metálico y pagar así el tributo. Además, la situación de las comunidades andinas del norte no era la misma que en nuestra región, ya que en aquellas se pretendía asegurarles la autosuficiencia para garantizar la continuidad de la mita minera. Además en el Tucumán no existían tales mercados, en parte por la ausencia casi total de numerario destinado a los "tratos" al menudeo (y no mucho para los de mayor envergadura) y tampoco estaba afectado a los servicios mineros.

En otros títulos, Alfaro prohíbe que los indios cultiven fuera del ejido que se les asigna. Con licencia del gobernador podían hacerlo **"...todos juntos y no dos o tres indios solos..."**. Con esta medida se cercena cualquier práctica de control de recursos fuera del territorio "nuclear" que pudiera subsistir en la región. Es más, este artículo está inspirado en la situación del Alto Perú y tendía también a evitar la presencia de "forasteros" y el que los indios se alquilasen por su cuenta para trabajar en estancias alejadas de su punto de residencia.

Del mismo modo, las mujeres casadas deben vivir en el pueblo de sus maridos, aunque se alegase que este había huido. De esta forma se trata de paliar los efectos desestructurantes de la política de los encomenderos que se "robaban" indios entre ellos, utilizando estos argumentos. Pero, al mismo tiempo, se anulan los efectos de las pocas estrategias defensivas que los encomendados pudieron poner en práctica.

Para evitar los pleitos entre encomenderos por la posesión de los indios y para interferir en las estrategias de estos últimos, cada uno queda fijado como natural u originario del pueblo donde Alfaro lo había visitado. Sin duda nuestro

oidor esta aplicando en el Tucumán la experiencia adquirida en otros ámbitos, donde los españoles no habían acertado por mucho tiempo a contrarrestar eficazmente estas estrategias de los nativos. De todos modos, para el caso tucumano no tenemos todavía datos claros sobre el tema de los "forasteros" para el siglo XVII.

Asimismo, la mita se reglamenta de la siguiente forma: "**Los de chacara y edificio cada mes, los de servicio de casa cada tres meses y los de estancia cada seis meses...**". Sin embargo la mita sería de la sexta parte del grupo y no de la décima, como lo había establecido el gobernador Abreu. Las mitas femeninas, incluidas las mujeres viejas, quedaban prohibidas. En estos casos el servicio sería voluntario y limitado. Se reglamentan las prestaciones de los mitayos y se castiga el usarlos para cargar, con excepciones. Se admiten, no obstante, ciertos trabajos de pastores para los viejos de más de cincuenta años. También se impide la utilización involuntaria o falsamente voluntaria de las mujeres como amas de los hijos de los encomenderos. Del mismo modo, el servir en sus casas, salvo que lo hiciese el marido al mismo tiempo. Con esto se trata de evitar el concubinato o el uso indiscriminado de mujeres incorporadas a la vida íntima de los señores, aún si eran casados.

La tasa se establece entre los dieciocho y cincuenta años y las mujeres no debían ser incluidas en la tasa. El punto más importante de estas reformas consiste en disminuir el valor monetario de la tasa que pasa de diez pesos a cinco por tributario, si bien se acepta que este cambio se produzca en el momento de una nueva asignación de encomiendas.

A fin de introducir a los indios en el mercado, se reglamenta el sistema de aparcería, por el cual estos aportan tierras y trabajo y los encomenderos contribuyen con bueyes, arados y aperos. La cosecha se dividía en partes iguales entre el agricultor y el feudatario. Se tiende de esta forma a mejorar el método de producción y de paso a "aculturar" a los nativos enseñándoles a emplear animales y herramientas europeos.

En 1612, apenas promulgadas las ordenanzas se inician las quejas y reclamos. El Cabildo de Santiago del Estero señala los perjuicios que ocasionan las ordenanzas al suprimir el servicio personal. Reclaman que sin él la provincia se empobrece y advierten, además, que "**...esta libertad es peligrosa ya que los indios ahora no quieren obedecer y han vuelto a sus idolatrías y podrían alzarse...**"⁵. Como vemos, el argumento principal que enarbolan al final del párrafo es el de la idolatría y los alzamientos, argumento, ellos lo saben muy bien, al que son sensibles las autoridades. Las mismas razones esgrime el Cabildo de San Juan Bautista de la Rivera (Londres) en 1613⁶. Sostiene que a los indios "**...les falta entendimiento para poderse gobernar...**". Ese año, el Cabildo de San Miguel agrega además, que no vuelvan a enviar personas de España que no entienden de los asuntos locales y que perjudican los intereses de la provincia⁷. También el Cabildo de Córdoba hace oír su voz en el asunto y, entre otras cosas, no admite que se hayan cometido grandes excesos contra los indios⁸.

A su vez, el gobernador Luis de Quiñones Osorio manifiesta que ha visitado las encomiendas tratando de hacer cumplir las ordenanzas. Dice que ha suprimido el servicio personal y exigido a los encomenderos que paguen por los servicios

5 A.G.I., 74-49-0. Copia en: B.N., C.G.G.V., 192:4151.

6 A.G.I., 74-4-19-0. Copia en: B.N., C.G.G.V., 186:4266.

7 Ibidem: 4282.

8 A.G.I. 74-4-19-0 Copia en: B.N., C.G.G.V., 186:4270

que reciben⁹ “...y se les preguntó si quieren estar de su voluntad...”, permitiéndoles regresar a su comunidad si así lo deseaban. A pesar de todo esto, no queda claro si en realidad poco a poco las cosas no volvieron a su cauce anterior. La situación que se prefigura en los prolegómenos de los alzamientos de 1630 y 1659 no permite conjeturar que ésta haya cambiado mucho. Los abusos, no obstante, parecen haber sido castigados con mayor celo por las autoridades. En realidad las ordenanzas de Alfaro para el Tucumán y los papeles coloniales posteriores a ellas dejan pocas dudas de que fueron prácticamente ignoradas, si bien establecen un corte en el proceso por la condición de virtual ilegalidad con que sancionan el modo de producción imperante en toda la región. Por otra parte, las ordenanzas ponen de relieve, más que ningún otro documento, las particularidades del sistema, a causa de los abusos que tratan de corregir.

De todo lo dicho se desprende que en la modalidad de tributo basada en el servicio personal, la unidad de referencia no es la comunidad como sucede en los Andes centrales y lo pretenden las ordenanzas de Alfaro, sino los individuos que la componen. El tributo no depende del trabajo colectivo y de las relaciones de solidaridad interna de un grupo, sino del esfuerzo personal de cada uno de sus miembros, empleados a discreción por los encomenderos, sin respetar tiempos ni distancias, ni tampoco preocuparse por la preservación de la integridad étnica ni aún de la familiar. En documentos de la época se insiste en que las encomiendas se desmembran en sucesivas dejaciones y readjudicaciones. Es corriente también que se altere su composición demográfica “...quitándoles veinte y treinta indios a cada una para yanaconas perpetuos y dándolos a sus deudos y paniaguados antes

de encomendar las encomiendas por medio de estas dejaciones...”¹⁰.

Tales dejaciones eran frecuentes, ya sea por problemas de sucesión o porque el poco rendimiento incitaba a sus beneficiarios a abandonar la región. Esta “quita” de indios de comunidad para transformarlos en yanaconas es uno de los mecanismos más corrientes de desestructuración y uno de los más controlables en los papeles cuando la situación se legaliza. Por otra parte, no olvidemos que esta práctica se inscribe en las sugerencias propuestas por el Cabildo de Santiago para destinar mano de obra al trabajo en propiedades de segundones, otros hijos e hijas y miembros de la clientela familiar de un encomendero. Estos yanaconas quedan registrados como tales y su tenencia es legal aquí, como lo era en el resto de América, pero localmente tiene una expansión relativa, probablemente porque la práctica del servicio personal lo hacía innecesario, ya que las obligaciones del español con respecto a ellos eran más onerosas, pues debían pagar lo que cada indio debía por su tributo.

De todos estos comentarios se desprende que la tendencia se dirigía a atomizar la encomienda o, en su defecto, cuando no se obtenía una cesión formal, se trataban de lograr indios por medio de entregas informales de los familiares que los poseían, alquiler, yanaconazgo u otros recursos consagrados por la práctica. Las ordenanzas de Francisco de Alfaro, por el contrario, trataron de revertir esta tendencia, promoviendo la concentración, aunque no obtienen ningún éxito en este sentido, ya que la cantidad de indios encomendados muestra una curva declinante. No son ajenas a este proceso la incidencia de los índices de mortalidad por pestes, exceso de

9 Ibidem: 4269 y A.G.I. 74-4-11. Copia en: B.N., C.G.G.V. 186:4285.

10 Carta del contador Rui Díaz de Guzmán. A.G.I., 74-4-32. Copia en: B.N., C.G.G.V., 178:3541.

trabajo, viajes y las propias estrategias indígenas, como el cambio de lugar de residencia u otros medios, para burlar el sistema.

Ya dijimos en trabajos anteriores (Lorandi 1992) que la Corona no pone en práctica los recursos suficientes para consolidar su presencia en la región. La cesión de encomiendas está en manos de los gobernadores, incluso de los tenientes, que manipulaban los asuntos locales de cada ciudad y su jurisdicción. Pero ni los unos ni los otros podían permanecer ajenos a las intrigas y presiones de los vecinos, dentro de un marco tan limitado como el que existía en estas "ciudades" de frontera. Además, había que tratar de retener a los hombres en la tierra. ¿Como hacerlo sin mano de obra indígena? La única solución es repartir a todos un poco. Para esto sirven en especial los prisioneros de guerra capturados en la conquista definitiva del valle Calchaquí, aunque está expresamente prohibido encomendarlos. Sólo se debía reducirlos y aculturarlos "...ponerlos en pulicia..." lentamente. No obstante, cada "pieza cobrada" queda en manos del captor. Aparentemente, no hay otro recurso para incitar a los feudatarios y sobre todo a los españoles pobres para que se incorporen a las expediciones militares.

A partir de la información comentada, hemos visto que la práctica más corriente en el Tucumán era la de utilizar la mano de obra indígena en términos de extracción directa de energía. No tenemos datos que señalen que en el área central de la provincia se hayan pagado tributos en dinero, si bien no podríamos descartar totalmente que haya existido en algún caso aislado, desconocido por el momento. Veremos en cambio, que esta práctica alternó con el servicio personal en las zonas más septentrionales de la provincia, presentando un cuadro parcialmente

diferente al que hemos descrito hasta el momento. Lo interesante será, luego, discutir las causas estructurales que permiten comenzar a comprender este proceso de diferenciación.

LA VARIACIÓN REGIONAL: EL CASO DE PUNA Y QUEBRADA DE HUMAHUACA

Los grupos indígenas que ocuparon tanto la quebrada de Humahuaca como la Puna jujeña se mostraron, desde los comienzos de las investigaciones, como irremediamente complejos para los investigadores. Esta situación se debió a dos cuestiones principales: la documentación escasa y fragmentaria, sobre todo la relativa a la segunda mitad del siglo XVI, es decir, antes de la fundación de San Salvador de Jujuy (1593); y la metodología, consistente en trabajar aquellos grupos desde una perspectiva sur-norte, es decir, centrándose en el corazón del Tucumán y mirando desde allí hacia Charcas.

Por nuestra parte, y ante la falta de respuestas a algunas cuestiones surgidas desde el inicio de nuestro trabajo, decidimos emprender el camino inverso tomando esta región como la estribación de un área mayor ligada íntimamente a patrones socioculturales charqueños.

De esta forma, cuando comenzamos nuestra investigación acerca de Omaguaca, nos vimos en la necesidad de realizar, primeramente, una división metodológica de la documentación en dos períodos bien diferenciados. El primero, designado por nosotros temprano o de conquista, comprendido entre los años 1540 y 1595; y el segundo llamado tardío o de colonización, que toma forma concreta a partir de 1595 en que el español termina con la resistencia indígena en la quebrada, comienza la colonización de la región y se hacen efectivas las encomiendas¹¹.

¹¹ Ver: Zanolli, Carlos E. 1995a.

Respecto de lo trabajado para el primer período, hemos concluido que el término Omaguaca designaba, para esa fecha, una porción del territorio de la Puna jujeña y del sur de Bolivia. Dentro de dicho territorio, en las inmediaciones de la Laguna de Pozuelos, se han ubicado algunos pueblos de la encomienda otorgada a Juan de Villanueva, primer encomendero de Omaguaca. Los indios de Omaguaca, o al menos parte de ellos, fueron reducidos antes de la fundación de la villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija (1574) en el pueblo de Sococha, al sur de Bolivia. Posteriormente, entre los años 1593/95 Juan Ochoa de Zarate, poseedor de la encomienda, establece otro pueblo de reducción: San Antonio de Humahuaca en la quebrada homónima, constituyéndolo en cabeza de la encomienda.

Por lo expresado en el párrafo anterior, entendemos que este último no ha sido el asentamiento original de los indios de dicha encomienda¹². Si, como propusiéramos, estos indígenas se asentaron en la Puna, tal vez bajando desde el sur de Bolivia y, desde aquella se hubieran dispersado hacia tierras más bajas como la quebrada de Humahuaca, surge como consecuencia inmediata un cambio espacial que obliga a repensar las relaciones y las identidades entre los grupos que ocuparon tanto el espacio puneño como el quebradeño.

A partir de estas ideas es que intentaremos una breve semblanza acerca de las prácticas tributarias de los diferentes grupos indígenas de la quebrada de Humahuaca y de la Puna jujeña que, como veremos, combinan servicio personal con pago de tributo en especies o dinero. La posibilidad de cancelar sus obligaciones en plata no limitaba ni mucho menos anulaba la práctica del servicio personal, la cual excedía ampliamente los límites de la gobernación del Tucumán ya que también

su práctica fue frecuente en Charcas. Nos ubicaremos primeramente en el siglo XVI, en la región que hemos denominado Omaguaca.

En este caso tenemos indicios acerca de la presencia de indígenas de Omaguaca en Potosí. No sabemos si estos indígenas fueron alquilados por sus encomenderos a empresarios de la ciudad minera, o simplemente llevados allí por éstos para explotar sus propias minas. Este último fue el caso de Juan de Cianca, segundo encomendero de los indios de Omaguaca, quien desde Sococha enviaba indígenas a Potosí. En la última foja de su testamento¹³, fechado en Sococha, se puede observar un escrito con algunas tachaduras donde leemos en una primera columna: “**memoria de los indios que van a residir de Sococha a Potosí**” (f. 700 v.) donde se mencionan diez indios algunos únicamente con el nombre indígena, y en otra columna, “**memoria de los indios que van a residir a Sococha que yo conozco**”, en este caso leemos treinta y seis nombres, y en algunos casos se aclara su procedencia. El testamento tiene fecha del 23 de Enero de 1564. A partir de esta información nos queda claro que, de una u otra manera, los indios de Omaguaca, Casabindo y Cochinoa estuvieron involucrados en la explotación de Potosí. De todas maneras, creemos que al menos parte de estas prestaciones inducidas por Cianca comprendían aquellas que los indios le debían en tanto encomendero, o sea como una forma de servicio personal. Lamentablemente, carecemos de información sobre qué otras modalidades tributarias estuvieron vigentes simultáneamente entre estos indios durante el siglo XVI.

Por el contrario, respecto del siglo XVII tenemos abundantes datos que nos hablan de diferentes formas de servicio personal. A modo de ejemplo veremos algunos, los cuales han sido tomados en

12-Para un desarrollo más amplio del tema ver: Zanolli, Carlos E. 1995b.

13.-A.N.B. EP. Tomo 8 fs. 698 a 701.

su totalidad de un pleito que lleva adelante Diego Iñiguez de Chavarri, encomendero de los Tilcara¹⁴, por la restitución de la vara de alcalde de la ciudad de Jujuy¹⁵.

Encontramos, primeramente, un caso típico para el Tucumán como es la mita al encomendero. Parte de los indios de la encomienda debían ir a la casa que el encomendero poseía en la ciudad para su construcción o servicio:

“...habiendo faltado el dicho Diego / indio/ un lunes de venir a trabajar en las tapias de las casas del dicho capitán Diego Iñiguez...” (f. 46).

Se refiere también el documento a otras formas de servicio personal relacionadas con la actividad minera, en este caso algunos indígenas eran enviados con las arrierías para la venta de mulas en Potosí, o bien, con cargas de comida hacia las minas más cercanas, preferentemente las del sur de Chichas. Veamos para el primer caso la declaración de Felipe Guacatute:

“...dijo que hizo viaje al Perú con una partida de mulas chucaras que llevó a su cargo Joan Nuñez en que se ocupó ocho meses y le pagó tan solamente una pieza de ropa de tasa en la Villa de Potosí que su valor es ocho pesos y lo demas le debe...” (f. 42).

El mismo declarante ilustra el segundo caso:

“... que asimismo ha hecho cinco viajes a las minas con comidas en burro para su encomendero....” (f. 42 v.).

Estos tres casos (mita al encomendero, arriería, venta de insumos en minas aledañas), si bien distintos, no escapan al lugar común que impone el servicio personal; imposibilidad del indígena de cumplir con el trabajo comunal (siembras y cosechas) y obligación de contratarse con su encomendero por un pago, cuando se efectuaba, inferior al correspondiente.

Para cerrar algunos puntos en común con el Tucumán no podemos dejar de mencionar la carga impuesta a las mujeres de hilar para su encomendero:

“...y que la mujer de este testigo ha hilado para su encomendero tres libras de lana y no se le ha pagado...” (f. 46 y 46 v.).

Si bien la práctica del hilado y el tejido era la actividad más valorada en la mujer, es destacable que esta no tuvo el mismo peso en la zona valliserrana del Tucumán que en el norte de la gobernación. Para la primera, y durante el siglo XVI tuvo gran peso en la exacción tributaria porque el tejido se exportaba; posteriormente, la escasez de circulante obligaba a tomar el tejido como bien de cambio para variadas transacciones. En los casos de la quebrada de Humahuaca y la Puna, la economía estaba íntimamente relacionada con el aprovisionamiento de los centros mineros¹⁶, desarrollándose particularmente la ganadería y por lo tanto la mujer fue utilizada preferentemente en el servicio doméstico.

Vimos que en el sector valliserrano del Tucumán, y debido a la estructura sociopolítica de las comunidades poco jerarquizadas, y con bajo

14 Los Tilcaran ocupaban, al tiempo de la fundación de San Salvador de Jujuy (1593), el sector medio de la quebrada de Humahuaca. Ubicados en el pueblo homónimo, fueron encomendados, en esa fecha, a Francisco de Argañaraz, fundador de la ciudad.

15 A.N.B. EC. Año 1648, N° 13.

16 En este caso no nos referimos exclusivamente a Potosí, a pesar de ser el mayor polo de atracción. En la primera mitad del siglo XVII encontramos, bien al sur del Cerro Rico, otros asentamientos mineros de significativa importancia: Tupiza (1602), Esmoraca (1606), Tatasi (1612), Chocaya (1633) y San Antonio del Nuevo Mundo (1648). Ver: Backewel, Peter 1984: 45 y ss.

nivel de excedentes, los encomenderos no estuvieron en condiciones de exigir un tributo en especie o dinero tal cual se pagaba en el Perú o en Charcas. Para los indios de Omaguaca y aquellos de la quebrada homónima el caso no era tan claro. Veamos algunos ejemplos a este respecto.

Nos situaremos primeramente en 1694, año en que el oidor de la Audiencia de Charcas, Luján de Vargas, visita el Tucumán¹⁷. De la visita no sólo cobran importancia los padrones sino también las quejas que los indios presentaban o no, contra sus encomenderos. Para la provincia de Jujuy, los únicos indios que presentan quejas son los pertenecientes a la encomienda de Casabindo y Cochinoca en posesión de Juan José Fernández Campero. Respecto de la encomienda los indígenas del pueblo de Casabindo dejaban ver el tipo de explotación que significó el servicio personal:

“...dijeron que pagan a su encomendero el tributo de cinco pesos en cada un año al Maestre de Don Campo Juan de Campero su encomendero que no le pagan en dinero sino en servicio personal de matanzas de ganado y en otras cosas a que los llevan violentos y contra su voluntad y por fuerza a que no fueran con ella sino por el miedo y temor...”. (f. 24 v.).

Lo interesante en este caso es que los indígenas no solamente se quejaban por la violencia y los malos tratos que recibían de su encomendero, ellos también...

“...pidieron al señor visitador general les releve de este servicio personal y que solo cumplan con pagarle sus tributos en plata ...”. (f. 32).

No hemos encontrado hasta el momento reclamos de los indígenas ocupantes de la región valliserrana en el sentido de canjear su servicio personal por plata. Por el contrario, aquellos de Casabindo, ya sea por acciones comunales, o bien alquilándose para otras actividades, podían pagar el tributo de cinco pesos anuales a su encomendero, aunque como vimos, para éste era económicamente más ventajoso trocar el importe del tributo por el servicio personal.

La sentencia del visitador penando a Campero, entre otras cosas, por los abusos del servicio personal no solo nos recuerdan a otras tantas en el mismo sentido para el resto de la gobernación del Tucumán, sino que constituye una verdadera excepción para la jurisdicción de Jujuy. La falta de quejas antes mencionada incluye, obviamente, a los indígenas de la quebrada de Humahuaca, por lo que podríamos pensar que ellos también estuvieron en condiciones de cancelar el tributo en dinero. En este sentido, nos es útil un testamento de 1633 hecho por un cacique de Humahuaca; entre los acreedores de Andrés Choque aparece un español, Juan de Tejerina, a quien le debía la cantidad de cincuenta pesos pedidos para pagar la tasa de sus indios, que en este caso era de diez pesos¹⁸.

Es indudable, por los propios intereses españoles, que los ejemplos arriba citados no habrán de abundar, sin embargo y a pesar de ser pocos, no por ello debemos considerarlos irrelevantes. Entendemos que la conducta de los indios de Omaguaca se encontraban más cerca de las sociedades charqueñas, lo que también marcaba ciertas pautas diferentes en la relación con sus encomenderos. Indudablemente, aquellos conocieron las prácticas del trabajo en las minas como así también las distintas estrategias desplegadas para alivianar la tributación. Es claro que el servicio personal, también

17.-A.N.B. EC. 1694 N° 22. Para un análisis de la Visita ver además Doucet, Gastón 1980.

18.-A.T.J. Caja 6. Legajo 112, foja 1. El presente documento fue publicado por Sica, Gabriela y Sandra Sánchez, 1992: 61-62.

implementado en Charcas en mayor medida de lo corrientemente aceptado, no les fue ajeno. De todos modos vemos que, para el siglo XVII en la provincia de Jujuy, especialmente en su parte septentrional, y a diferencia del resto del Tucumán, la tributación en dinero fue un modelo al menos parcialmente vigente.

COMENTARIOS FINALES

Jujuy era y no era el Tucumán. Compartía sus fronteras y compartía jurisdiccionalmente sus instituciones, pero su historia miraba hacia el septentrión, hacia Charcas.

Esto marca diferencias con las zonas centrales del Tucumán que no han sido suficientemente evaluadas y que quisiéramos comenzar a señalar a partir de las variaciones observadas en los modelos tributarios.

La aplicación del servicio personal en el área valliserrana del Tucumán fue un factor, entre otros, que contribuyó a la desestructuración de las comunidades indígenas. Es evidente que, ya sea por razones estructurales o por características culturales, los indígenas de esta región no pudieron implementar estrategias alternativas que atemperaran los efectos de estas prácticas abusivas de los encomenderos o éstas no fueron lo suficientemente eficientes en términos de consolidar la comunidad. Más bien optaron por la resistencia armada o la rebelión.

En el norte, en Puna y quebrada, observamos en cambio algunas estrategias y conductas que marcan matices significativos a lo dicho anteriormente y que, aunque no las hayamos enunciados a todas en el presente trabajo, deben ser ahora señaladas. Por ejemplo: la participación y/o contactos permanentes con los centros mineros; la presencia de cabildos y de cofradías de indios con sus respectivas autoridades; la capacidad de disponer de dinero como se desprende del hecho de que hayan existido préstamos, a veces de españoles a indios y otras de indios a españoles; la menor coerción tributaria sobre la mujer; la excepcionalidad para la gobernación de las solicitudes hechas a los visitadores para que se les permita enterar el tributo en dinero.

Todos estos factores reflejan que la comunidad pudo persistir dentro de parámetros de mayor organización y solidaridad interna. El tributo en dinero exigía al cacique la coordinación del trabajo y la producción comunitaria de los recursos tributables. Asimismo, es dable pensar que los encomenderos, por su parte, amoldaron sus conductas a la situación global imperante en la región y como tal el proceso de desestructuración propio de la implementación del servicio personal se vio al menos notablemente morigerado. Prueba de ello es que los indígenas, en general, continuaron asentadas en sus emplazamientos originales o en sus reducciones, y reproduciendo el modelo comunitario.

Buenos Aires, octubre de 1994.

BIBLIOGRAFÍA

Abreviaturas

- A.T.J. Archivo de Tribunales de Jujuy.
 A.N.B. Archivo Nacional de Bolivia.
 A.G.I. Archivo General de Indias.
 B.N. Biblioteca Nacional (Argentina)
 C.G.G.V. Colección Gaspar García Viñas.

Documentos inéditos.

- A.T.J. Caja 6, Legajo 112, Año 1633.
 A.N.B. EP. Vol. 8, fs. 698 a 701.
 A.N.B. EC. 1648 N° 13.
 A.N.B. EC. 1694 N° 22.

Documentos publicados.

- Carta de Alonso de Ribera de 1606. A.G.I. 74-4-11. Copia en: B.N., C.G.G.V., 154:2852.
 A.G.I. 74-49-0. Copia en: B.N., C.G.G.V., 192:4151.
 A.G.I. 74-3-38. Copia en: B.N., C.G.G.V., 186:4266 y 4282.
 A.G.I. 74-4-19-0. Copia en: B.N., C.G.G.V., 186:4270 y 4269.
 A.G.I. 74-4-11. Copia en: B.N., C.G.G.V., 186:4285.
 Carta del contador Rui Diaz de Guzmán. A.G.I. 74-4-32. Copia en: B.N., C.G.G.V. 178:3541.

Fuentes secundarias:

BAKEWELL, P.:

1984. *Mineros de la Montaña Roja. El trabajo de los indios en Potosí*. 1545-1650. Alianza ed. Madrid.

DOUCET, Gastón:

1980. "Introducción al estudio de la visita del oidor don Antonio Martínez Luján de Vargas a las encomiendas de indios del Tucumán. En: *Boletín del Instituto de Historia Argentina Y Americana "Dr. Emilio Ravignani*. N° 26 pags. 205-246. Buenos Aires.

- : 1990. "La encomienda de servicio personal en el Tucumán, bajo régimen legal. Comentarios a las ordenanzas de Gonzalo de Abreu. En: Levaggi, Avelardo (coord). *El aborigen y el derecho en el pasado y el presente*. Universidad del Museo Social Argentino, pags. 141-244. Buenos Aires.

CRUZ, Rodolfo: 1990-92.

- "La construcción de identidades étnicas en el Tucumán Colonial: Los Amaichas y los Tafies en el debate sobre su 'verdadera' identidad étnica. *Relaciones* 18: 65-92. Sociedad Argentina de Antropología. Buenos Aires.

LEVIILLER, Roberto:

- 1915-1928. *Correspondencia de la Ciudad de Buenos Aires con los Reyes de España*. 3 vol. Buenos Aires-Madrid.

LORANDI, Ana María:

1980. "La frontera oriental del Tawantinsuyu. Una hipótesis de trabajo". *Relaciones* XIV: 15 (1): 147-165. Sociedad Argentina de Antropología. Buenos Aires.

- : 1988. "El servicio personal como agente de desestructuración en el Tucumán Colonial". *Revista Andina* Año 6 (1): 135-169, Cusco.

- : 1992. "El mestizaje interétnico en el noroeste argentino". *Senri Ethnological Studies* 33: 133-166. Hiroyasu Tomoreda y Luis Millones eds. Osaka.

LORANDI, Ana Maía y R. Boixadós:

1987-88. "Etnohistoria de los Valles Calchaquíes. Siglos XVI y XVII". *Runa* 17-18: 263-420. Instituto de Ciencias Antropológicas. Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Buenos Aires.

RODRIGUEZ MOLAS, Ricardo:

1985. *Los sometidos de la conquista*. Centro Editor de América Latina. Buenos Aires.

SICA, Gabriela y Sandra Sanchez:

1992. "Testimonio de una sociedad en transición. El testamento de un curaca de Humahuaca". *Cuadernos* 3: 53-62. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy.

SCHAPOSCHNIK, Ana:

1991. "¿Como trabajamos con fuentes con escasos datos? Reflexión metodológica". *Historia y Cultura* 20: 19-41. Sociedad Boliviana de Historia. Ed. Don Bosco. Número especial dedicado al II CIE. Coroico, La Paz.

-----: 1995. "Aliados y parientes. Los diaguitas rebeldes de Catamarca durante el gran alzamineto". *Histórica* 18 (2): 383-416. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

ZANOLLI, Carlos:

1993. "Estructuración étnica de la quebrada de Humahuaca. El caso de los Omaguacas. Estudios preliminares". *Población y sociedad. Revista regional de estudios sociales* 1: 67-78. Tucumán.

-----: 1995a. "En busca de los Omaguacas". *Cuadernos* 5. Facultad de Humanidades y Cs. Sociales. UNJU. (En prensa).

-----: 1995b. "Omaguaca: La tierra y su gente. Presencia Chicha hacia el sur de Talina. Siglo XVI". *Espacio, etnias, frontera. Atenuaciones políticas en el sur del Tawantinsuyu siglos XVI XVIII*. Ana María Presta ed. y comp. pp. 319-344. Ediciones ASUR 4. Sucre.

de
ár
qu
au
et
te
de
co
ci
ge
ap

H

*I
Fe
1
di
es
e i
2
l'i
l'h
3
el
Ca
so
Pi
Er
de
in
an